



AYUNTAMIENTOS

LÁNCARA

Anuncio

Por acuerdo de Xunta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público común del año 2022 correspondiente a la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Núm. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
Agrupaciones Profesionales	Y	Funcionario de carrera	1	Alguacil portero	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Láncara, 4 de agosto 2023.- El alcalde, Darío La. Piñeiro López.

R. 2578

MONDOÑEDO

Anuncio

Rendida la Cuenta General para el ejercicio 2022 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de agosto del 2023, la misma, junto con el dictamen y documentos que la justifican se exponen al público en la Secretaría-Intervención municipal, por el plazo de 15 días hábiles que se computarán a partir del día siguiente de la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, tal y como se señala en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mondoñedo, 4 de agosto de 2023.- El ALCALDE, MANUEL ANGEL OTERO LEGIDE.

R. 2579

SAMOS

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS.

Celebradas las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023 y una vez constituida la noticia Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, se hace necesario de conformidad con el artículo 38.d) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) resolver por esta Alcaldía sobre las delegaciones que esta

Alcaldía estime oportuno conferir, pudiendo recaer en los miembros de la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de ser ésta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y de no existir, entre los Tenientes de Alcalde.

En uso de las facultades atribuidas por los arts. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), 43 a 46 del ROF, 61.3 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALG),

RESUELVO

PRIMERO: Conferir las siguientes delegaciones genéricas de servicios, que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos como la de gestionarlos en general, a favor de los siguientes concejales electos:

- D. José Antonio García Jurjo, Delegación de urbanismo y obras.
- D^a Nagari López López, Delegación de Servicios sociales y viviendas comunitarias.
- D. Jose Manuel Campo López, Delegación de medio rural.
- D. José Manuel López Préstamelos, Delegación de cultura, deporte y turismo.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la misma.

TERCERO: Notificar esta resolución a las personas interesadas referidas en el apartado 1.º de la parte dispositiva de este Decreto a fin de que expresen su aceptación al cargo.

CARTO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de cumplir el preceptuado en el artículo 38 del ROF citado.

Samos, 26 de junio de 2023.- La Alcaldesa, M^a Jesús López López.- Ante mí, La Secretaria, Luisa Fernández Pérez.

R. 2520

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE XUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA A ESTE ÓRGANO.

Celebradas las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023 y una vez constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, se hace necesario de conformidad con el artículo 38.d) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) resolver por esta Alcaldía sobre el nombramiento de los miembros de la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de ser ésta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, la cual estará constituida por la Alcaldía que la Preside, más un número de miembros de la Corporación que no podrá ser superior a un tercio del número legal de miembros.

En base a lo previsto por los arts. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), 65 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALG), y 35, 43 y 52 del ROF,

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar como miembros de la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, si su existencia es aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, junto a mí, como Presidente, a los siguientes Concejales electos:

- D. José Antonio García Jurjo.
- D. Juan Manuel López Préstamo.
- D. José Manuel Campo López.

SEGUNDO: Al amparo de los art. 23.2 de la LBRL y 65 de la LALG, atribuir a la Xunta de Gobierno Local las siguientes competencias:

A) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía, de conformidad con los arts. 21.4 de la LBRL y 43.2 y 44 del ROF, expresamente delega y que de sucesivo se relacionan:

1.- En materia de urbanismo y licencias:

a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.

b) La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística no atribuidos al Pleno por la legislación urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) Otorgamiento y denegación de licencias urbanísticas en uso de las competencias municipales de intervención en el uso y edificación del suelo, De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, prórrogas de licencias, cambios de titularidad, declaraciones de caducidad y resolución de cuantos incidentes se produzcan en los expedientes de obras mayores, menores, usos, parcelaciones, de primera ocupación o cualquier otra actuación relacionada con lo previsto en la Ley 2/2016, sobre intervención en la edificación y uso del suelo.

d) La concesión de licencias para el ejercicio de actividades.

e) La emisión de informes de índole urbanística.

f) La emisión de informe en los procedimientos para la tramitación de autorización autonómica en suelo rústico.

2.- En materia contractual:

a) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por cien de los recursos comunes del Presupuesto municipal ni, en cualquier caso, las de 6.000.000 euros; incluidas las de carácter patrimonial cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referida a los recursos comunes del Presupuesto, ni a la cuantía señalada.

b) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, los de seguridad y salud y los demás necesarios para la ejecución de las obras municipales, cuando sea competente para su tramitación o concesión el Alcalde, y estén previstos en el Presupuesto.

c) La aprobación de las formas y procedimientos de contratación de los expedientes señalados en la letra a).

d) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en su caso, de prescripciones técnicas, para las contrataciones y concesiones de toda clase cuya competencia esté atribuida a la Alcaldía.

e) El nombramiento de los miembros de las Mesas de Contratación en los expedientes señalados anteriormente.

f) La aprobación de certificaciones de obra y facturas, así como de los documentos que verifiquen la recepción del suministro, o en su caso, de la prestación del servicio, derivadas todas ellas, de los expedientes citados en los apartados anteriores.

g) Resolver las cuestiones incidentales que puedan surgir en los contratos antes citados.

h) Disponer la cancelación de las garantías en los contratos de su competencia.

3.- En materia económico-financiera:

a) Las autorizaciones y disposiciones de gasto y el reconocimiento de los deberes derivados de las materias contractuales delegadas en el número 2 anterior.

b) El otorgamiento de subvenciones de acuerdo con las consignaciones presupuestarias y bases de ejecución.

c) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y segundo lo dispuesto en las bases de ejecución.

d) Aprobar todo tipo de padrones fiscales y liquidaciones tributarias, así como resolver las reclamaciones y recursos que contra ellos se deduzcan.

4.- En materia de bienes:

a) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos comunes del presupuesto, y en todo caso, los 3.000.000 euros.

b) La enajenación de bienes inmuebles, integrantes del patrimonio municipal, cuando estando previstas en el presupuesto no superen el porcentaje ni cuantía indicadas en el apartado anterior.

c) La enajenación de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

5.- En otras materias:

a) La solicitud y aceptación de subvenciones de cualquier entidad pública o privada, cuya competencia no esté atribuida por Ley al Ayuntamiento en Pleno.

b) El ejercicio de la potestad sancionadora en materias de su competencia.

c) Las demás que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Ayuntamiento y no atribuyan a otros órganos municipales.

TERCERO: Las sesiones comunes se celebrarán el 1.º y 3.º jueves de cada mes a las trece horas. Cuando éste sea inhábil el inmediato dila hábil anterior.

CUARTO: No obstante las delegaciones conferidas, la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá en Resolución motivada, avocar para sí la materia delegada, resolviendo sobre la misma, cuando la urgencia del asunto así lo justifique, dando cuenta a la Xunta de Gobierno Local en la sesión inmediata siguiente para su ratificación.

QUINTO: La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, la convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el que éste había designado a los miembros que a integran, al amparo del dispuesto en el artículo 112.1 del ROF.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria a celebrar de conformidad con el art. 38 del ROF y notificar personalmente a los/as designados/as, publicando esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente al de la aprobación por el Pleno de la existencia de la Xunta de Gobierno Local.

Samos, 26 de junio de 2023.- La Alcaldesa, M^a Jesús López López.- Ante mín, La Secretaria, Luisa Fernández Pérez.

R. 2521

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Celebradas las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023 y una vez constituida la noticia Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, se hace necesario de conformidad con el artículo 38.d) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) resolver por esta Alcaldía sobre el nombramiento de Tenientes de Alcalde, los cuáles serán libremente nombrados por esta Alcaldía de entre los miembros de la Xunta de Gobierno Local, de ser ésta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y de no existir, entre los Sres. Concejales.

En uso de las facultades atribuidas por los arts. 21.3 y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), 62 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALG) y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF),

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcalde:

- D. José Antonio García Jurjo, Primer Teniente de Alcalde.
- D. Jose Manuel López Préstamo, Según Teniente de Alcalde.
- D. José Manuel Campo López, Tercer Teniente de Alcalde.

A los mismos le corresponderá al amparo de los arts. 23.3 de la LBRL y 47.1 del ROF, sustituir la esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que posibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, de ser el caso.

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la misma.

TERCERO: Notificar esta resolución a los interesados a fin de que expresen su aceptación al cargo.

CUARTO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento a los efectos de cumplir el preceptuado en el artículo 38 del ROF citado.

Samos, 26 de junio de 2023.- La Alcaldesa, M^a Jesús López López.- Ante mín, La Secretaria, Luisa Fernández Pérez.

R. 2522

Anuncio

Con fecha 29 de junio de 2023, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, acordó la periodicidad de las sesión del pleno que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

PRIMERO: Celebrar sesión común del Pleno de la Corporación cada dos meses, quedando establecidas el primero viernes de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre, a las 12:30 horas.

SEGUNDO: Se coincidirá con día inhábil, la sesión se celebrará el primer día hábil de la semana siguiente.

Con fecha 29 de junio de 2023, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, acordó la existencia de la Xunta de Gobierno Local y la delegación de competencias en este órgano, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

PRIMERO. Constituir de conformidad con el artículo 35.2.d) del ROF, la Xunta de Gobierno Local, cuyo obxeto será la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en el caso de ser aprobado, las atribuciones que el Pleno le delegue o las que le atribuyan las Leyes.

SEGUNDO. La Xunta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que será su Presidente, y por tres Concejales que serán nombrados libremente por la Alcaldía como miembros de la misma y de los que se dará cuenta al Pleno Corporativo en sesión extraordinaria antes de que se cumpla el plazo de treinta días desde la celebración de la sesión constitutiva en fecha 17/06/2023.

TERCERO. Delegar en la Xunta de Gobierno Local por parte del Pleno Corporativo, y de conformidad con los arts. 22. 4 de la LBRL y 51.1 del ROF las siguientes competencias:

- El ejercicio de acción judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referida a los recursos comunes del presupuesto del primer ejercicio, y/o la cuantía señalada.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos comunes del Presupuesto todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , siempre que estén previstas en el Presupuesto o se aprueben en el Pleno necesariamente la oportuna operación.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto, y en todo caso cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - Cuando se trate de bienes inmuebles y no estén previstos en el presupuesto.
 - Los previstos en el Presupuesto con un valor superior al 10% de los recursos comunes del presupuesto.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes, que no sean indelegables según las leyes respectivas y/o en el exijan para su aprobación una mayoría especial.

CUARTO. La Xunta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento al dispuesto en los artículos 112 y 113 del ROF, fijando el siguiente régimen de sesiones de la Xunta de Gobierno Local:

- Comunes: cada quince días, en el día y hora que fije la Alcaldía-Presidencia.
- Extraordinarias y urgentes: cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.

QUINTO. De conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano delegante podrá avocar para sí la competencia delegada en la Xunta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan te convine.

Con fecha 29 de junio de 2023, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, acordó a las dedicaciones de los miembros de la Corporación, que se publica íntegramente:

8.- DEDICACIONES PARCIALES DE MIEMBROS DE La CORPORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 26/06/2023 relativa a las dedicaciones parciales de miembros de la Corporación, del teor literal siguiente:

ASUNTO: DEDICACIONES EXCLUSIVA Y PARCIALES DE MIEMBROS DE La CORPORACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto que de conformidad con lo señalado por los artículos 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y por el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva percibirán retribuciones para realizar funciones de presidencia, y régimen de dedicación parcial para vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

Visto que dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado segundo la tabla del art. 75.bis de la LBRL, y que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Visto que hasta que por el Pleno se apruebe, en su caso, la existencia de la Junta de Gobierno Local y por esta Alcaldía mediante Decreto se designen a los miembros de la misma, a los Tenientes de Alcaldía y a los Concejales delegados, de los cuáles se deberá dar cuenta al Pleno, no se podrán llevar propuestas de percepción de retribuciones de los mismos, siendo la única a presentar por el momento a de esta Presidencia que sha tomó posesión del cargo en sesión constitutiva de fecha 17/06/2023, en concepto de dedicación exclusiva por las funciones propias del cargo, con las retribuciones que lo eres conleve, **SE PROPONEN AI PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAMOS La ADOPCIÓN DE Los SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO. Determinar que los cargos de Presidencia ejerza en régimen de dedicación exclusiva, Concejal de Urbanismo y Obras y Concejala de Servicios Sociales y Viviendas Comunitarias, si ejerzan en régimen de dedicación parcial debiendo tener una presencia efectiva mínima al mes en el Ayuntamiento, 60 horas y 50 horas, respectivamente. En el caso de la Concejalía de Servicios Sociales y Viviendas Comunitarias, la dedicación parcial podrá ser desarrollada indistintamente en la Casa Consistorial o en las Viviendas Comunitarias.

SEGUNDO. Establecer a favor de los cargos de la Corporación que se relacionan los cuáles serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva para la presidencia y parcial para los concejalías que se relacionaron en el punto primero, las siguientes retribuciones anuales brutas, las cuáles se percibirán en doce pagas, equivalentes las dulce mensualidades del año así como darlo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de Presidencia, una/una retribución anual bruta de 32.500 euros-
- El cargo de Concejal de Urbanismo y Obras, una retribución anual bruta de 15.000 euros.
- El cargo de Concejal de Servicios Sociales y Viviendas Comunitarias, una retribución anual bruta de 12.500 euros.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de xeralcoñecemento, dada la suya trascendencia.

Samos, 13 de julio de 2023.- La Alcaldesa, M^a Jesús López López

Iniciadas las intervenciones, el portavoz del grupo municipal del PP dice que una de las propuestas del BNG era la de reducir los gastos de los cargos públicos; y ahora se va a convertir en la reidora más cara de la historia de Samos, ya se ven las prioridades de cada uno.

La Alcaldesa responde que no se aumenta el gasto, ni se tiene en cuenta la subida de los presos. Se gasta lo mismo y la vida sube .

El portavoz del grupo municipal del PP dice que respecto a las dedicaciones parciales, su grupo va a pedir que se justifiquen las horas.

La Alcaldesa responde que las horas están controladas, este es un equipo de gobierno que trabaja conjuntamente y todos se van a ocupar de todas las áreas; respecto a los distintos edificios municipales, se van a controlar las entradas y salidas .

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de cinco 5 votos , los tres (3) Concejales del grupo municipal del BNG y el voto a favor de los dos (2) Concejales del grupo municipal Socialista, y con el voto en contra de los cuatro (4) Concejales del grupo municipal del PP, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO. Determinar que los cargos de Presidencia ejerza en régimen de dedicación exclusiva, Concejal de Urbanismo y Obras y Concejala de Servicios Sociales y Viviendas Comunitarias, si ejerzan en régimen de dedicación parcial debiendo tener una presencia efectiva mínima al mes en el Ayuntamiento, 60 horas y 50 horas, respectivamente. En el caso de la Concejalía de Servicios Sociales y Viviendas Comunitarias, la dedicación parcial podrá ser desarrollada indistintamente en la Casa Consistorial o en las Viviendas Comunitarias.

SEGUNDO. Establecer a favor de los cargos de la Corporación que se relacionan los cuáles serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva para la presidencia y parcial para los concejalías que se relacionaron en el punto primero, las siguientes retribuciones anuales brutas, las cuáles se percibirán en doce pagas, equivalentes las doce mensualidades del año así como darlo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de Presidencia, una retribución anual bruta de 32.500 euros-
- El cargo de Concejal de Urbanismo y Obras, una retribución anual bruta de 15.000 euros.
- El cargo de Concejal de Servicios Sociales y Viviendas Comunitarias una retribución anual bruta de 12.500 euros.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de general conocimiento, dada su trascendencia.

Con fecha 29 de junio de 2023, el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, al régimen económico de las asistencias e indemnizaciones, que se publica íntegramente:

9.- RÉXIMEN ECONÓMICO DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES.

La Sra. Alcadesa procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía de fecha 26/06/2023 relativa al régimen económico por asistencias e indemnizaciones, del teor literal siguiente:

ASUNTO: RÉGIMEN ECONÓMICO POR ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES

Según establece el apartado 3 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Asimismo, el apartado 4 del mismo artículo mencionado señala que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LBRL, las Corporaciones locales consignarán en sus Presupuestos las indemnizaciones y asistencias a las que se fijo referencia en los párrafos anteriores, dentro de los límite/límites que con carácter general si establezcan, en su caso, debiendo publicar íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablero de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y réximen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán las súasfuncions en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Aoabeiro de la normativa citada, **se proponen al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Fijar cómo asistencias a las concejalas y concejales de la Corporación que no estén acogidos aoréxime de dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a las sesión del Pleno y por asistencia a las de la Xunta de Gobierno Local y/u otras, 70 euros.

SEGUNDO.- Los gastos de locomoción que se produzcan a consecuencia de desplazamientos por comisiones de servicios o gestión oficiales dispuestos por la Corporación, lo pones su Presidente o por otros órganos competentes, serán abonados previa presentación de la correspondiente declaración jurada con el Visto bueno del Presidente, pudiendo presentarse además el documento justificativo de la realización del gasto.

En el caso de utilización de vehículo propio, se abonarán la razón de 0,25 euros por km. recorrido.

Además de los gastos de locomoción, los miembros de la Corporación cuando se desplacen fuera del Municipio por asuntos inherentes su condición de miembros de la Corporación, Tendrán derecho la una/una indemnización de 90 euros para el caso de dieta completa y 45 euros para media dieta.

TERCERO.- Publicar íntegramente dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero de anuncios.

Samos, 13 de julio de 2023.- La Alcadesa, M^a Jesús López López

Tras la única intervención del Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular señalando que a forma de aumentar el sueldo de la Alcaldesa es bajar el importe de las asistencias a los órganos colegiados y nosotros no estamos de acuerdo.

La Alcaldesa responde que no se rebaja, lo que se hace es unificar.

A continuación se somete a la votación de la Propuesta de Alcaldía, y con los votos a favor de cinco Concejales, el voto a favor de los tres (3) Concejales del BNG y el voto a favor de los dos (2) Concejales del grupo municipal Socialista; sometida la votación la propuesta de Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes ACORDOS:

PRIMERO.- Fijar cómo asistencias a las concejalas y concejales de la Corporación que no estén acogidos al régimen de dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a las sesión del Pleno y por asistencia a las de la Xunta de Gobierno Local y/u otras, 70 euros.

SEGUNDO.- Los gastos de locomoción que se produzcan a consecuencia de desplazamientos por comisiones de servicios o gestión oficiales dispuestos por la Corporación, lo pones su Presidente o por otros órganos competentes, serán abonados previa presentación de la correspondiente declaración jurada, con el Visto bueno del Presidente, pudiendo presentarse además el documento justificativo de la realización del gasto.

En el caso de utilización de vehículo propio, se abonarán la razón de 0,25 euros por km. recorrido.

Además de los gastos de locomoción, los miembros de la Corporación cuando se desplacen fuera del Municipio por asuntos inherentes su condición de miembros de la Corporación, Tendrán derecho a una indemnización de 90 euros para el caso de dieta completa y 45 euros para media dieta.

TERCERO.- Publicar íntegramente dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero de anuncios.

Samos, 13 de julio de 2023.- La Alcaldesa, M^a Jesús López López.

R. 2523

VILALBA

Anuncio

Procedimiento: Pleno organizativo

Expediente número: 3073/2023

Asunto: Anuncio acuerdo plenario al respeto de la relación de cargos electivos con dedicaciones atribuidas

Miembros de la Corporación municipal con dedicación exclusiva

El Artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en el sucesivo) establece que los miembros de las Entidades Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

En este sentido, el artículo 75 tener de la LRBRL, (precepto añadido en el texto legal por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), regula la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, indicando que a « [...] prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límite/límites:

- a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.
- d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.
- e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.
- f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete».

En virtud de lo anterior, la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de mi cargo resulta de cinco.

Al mismo tiempo, el artículo 75 bis.1 de la LRBRL en la redacción que le dio la este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

Al hilo de lo anterior la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales, que en atención a la población de los municipios establece los siguientes umbrales:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

Por tanto, el límite dispuesto en la de Presupuestos Generales del Estado a percibir por los miembros de las Entidades Locales con dedicación por todos los conceptos retributivos y asistencias será de 58.080,05 euros para el caso que en los ocupa.

Visto que los Ayuntamientos cada vez tienen mas competencias y servicios que desarrollar, siendo necesaria una/una mayor dedicación a las labores propias del cargo.

En virtud del tenor de los fundamentos subrayados, no cabe duda que a dedicación que le conferirá ocupará una parte relevante de su tiempo.

Miembros de la Corporación municipal con dedicación parcial

Conforme al artículo 75.2 de la LRBRL los miembros de las Entidades Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Destaca el referido precepto que los miembros de las Entidades Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo.

Por su parte, indica el artículo 75 bis 1 establece respeto de las Entidades de población inferior a 1.000 habitantes, que sus miembros no tendrán dedicación exclusiva.

Con todo, señala la Ley que excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límite/límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, a saber:

Dedicación	Referencia - Euros
Dedicación parcial al 75 %.	34.848,05
Dedicación parcial al 50 %.	25.555,04
Dedicación parcial al 25 %.	17.424,64

Visto que los Ayuntamientos cada vez tienen mas competencias y servicios que desarrollar, siendo necesaria una/una mayor dedicación a las labores propias del cargo.

En base al anteriormente expuesto el Pleno de este ayuntamiento, con los votos favorables del Partido Socialista (5), Vilalba Abierta (3), y del concejal del Bloque Nacionalista Galego (1), y la abstención del Partido Popular (7), el Pleno de la Corporación acuerda el que sigue/segue:

PRIMERO. Por la concurrencia efectiva de la Alcaldía de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva le corresponderá una/una retribución bruta anual de 45.000 euros, distribuidos en doce pagas mensuales y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre. Las cuantías determinadas en el presente acuerdo será actualizadas según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO. Asimismo, en función de las consideraciones casuísticas expresadas con anterioridad, y a la vista del nombramiento del concejal de la Corporación, don Modesto Renta Santiso, que ostentará responsabilidad de la coordinación y dirección del área de urbanismo, movilidad, infraestructuras rurales y desarrollo industrial, en régimen de dedicación exclusiva, le corresponderá una/una retribución bruta anual de 33.000,00 euros, distribuidos en doce pagas mensuales y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre. Las cuantías determinadas en el presente acuerdo será actualizadas según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO. A la vista del nombramiento del concejal de la Corporación, don Luis Fernández Álvarez, que ostentará responsabilidad de la coordinación y dirección de las áreas de infraestructuras urbanas, medio ambiente, y espacios naturales, en régimen de dedicación parcial, le corresponderá una/una retribución bruta anual de 8.700,00 euros, distribuidos en doce pagas mensuales y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre. Las cuantías determinadas en el presente acuerdo será actualizadas según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por orden directo de la Alcaldía en la sesión plenaria, dejara constar que a dedicación acordada corresponde al 15 por ciento de la jornada laboral común.

CUARTO. A la vista del nombramiento de la concejala de la Corporación, doña Paula Vigo Lamas, que ostentará responsabilidad de la coordinación y dirección de las áreas de ferias y mercados, educación, infancia y juventud, en régimen de dedicación parcial, le corresponderá una/una retribución bruta anual de 8.700,00 euros, distribuidos en doce pagas mensuales y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre. Las cuantías determinadas en el presente acuerdo será actualizadas según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por orden directo de la Alcaldía en la sesión plenaria, dejara constar que a dedicación acordada corresponde al 15 por ciento de la jornada laboral común.

QUINTO. A la vista del nombramiento de la concejala de la Corporación, doña María Xosé Fernández Pardo, que ostentará responsabilidad de la coordinación y dirección de las áreas de comercio, turismo y promoción de la lengua, en régimen de dedicación parcial, le corresponderá una/una retribución bruta anual de 8.250,00 euros, distribuidos en doce pagas mensuales y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre. Las cuantías determinadas en el presente acuerdo será actualizadas según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por orden directo de la Alcaldía en la sesión plenaria, dejara constar que a dedicación acordada corresponde al 14,2 por ciento de la jornada laboral común.

SEXTO. Al hilo del anterior, se proponen la autorización y disposición de los gastos correspondientes al presente ejercicio, por importe de 44.915,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 912.10000 y 13.733,23 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 912.16000., y comprometer a futuros las cuantías de 103.650,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 912.10000, y 31.692,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 912.16000. Todo lo eres, condicionado a la existencia de crédito adeudado y suficiente.

SÉPTIMO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como publicarlo en la Sede electrónica de la Corporación municipal.

Vilalba, 1 de agosto de 2023.- La alcaldesa, Elba Velero Fernández.

R. 2524

Anuncio

Expediente: 1789/2022

Asunto: Modificación de la oferta de empleo público 2022 “extraordinaria” o “adicional” de “estabilización” derivada de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, en ejecución de sentencia.

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilalba, en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 2023, acordaba, por unanimidad, y en relación con el expediente de razón, la adopción del siguiente acuerdo, procediendo su publicación en cumplimiento de su parte dispositiva a continuación transcrita:

Primero.- En ejecución de la Sentencia 00018/2023, de 1 de febrero, dictada por el Juzgado del Social nº3 de Lugo en el procedimiento común 000052 /2021, modificar la oferta de empleo público 2022 “extraordinaria” o

“adicional” de “estabilización” derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0390, con corrección de errores mediante Resolución 2022-0325, en los términos siguientes:

I.La. Plazas estructurales de personal del Ayuntamiento de Vilalba desempeñadas por personal con vinculación temporal de larga duración e incursas en el supuesto de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Modificar el nomenclátor categoría laboral de la plaza a continuación referida a la realidad de los hechos probados expresados en la sentencia de razón y, consecuentemente, el contenido material de las funciones vinculadas:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	N.º DE PLAZAS	SISTEMA DE SELECCIÓN	VÍNCULO
4	CAPATAZ GRUP. M. INT. INM	1	Concurso	Laboral

La plaza “ut supra” quieta configurada como siegue/segue:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	N.º DE PLAZAS	SISTEMA DE SELECCIÓN	VÍNCULO
4	CHÓFER	1	Concurso	Laboral

Segundo.- Proceder a la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilalba, así como su parte resolutive en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Diario Oficial de Galicia.

Vilalba, 1 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Elba Velero Fernández.

R. 2525

Anuncio

Procedimiento: Pleno organizativo

Expediente número: 3075/2023

Asunto: **Anuncio acuerdo plenario al respeto de los representantes municipales en órganos colegiados.**

Constituida la noticia Corporación, en la sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 26 de mayo, procede nombrar a los representantes del ayuntamiento en los órganos colegiados, de conformidad con el dispuesto en el artículo 38 apartado c) del ROF aprobado ponerlo Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En base al anteriormente expuesto el Pleno de este ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar, representante de este ayuntamiento en el IES Santiago Basanta Silva:, a la persona concejala Paula Vigo Lamas.

SEGUNDO. Nombrar, representante de este ayuntamiento en el IES Lois Pena Nuevo, a la persona concejala Eduardo Vidal Baamonde.

CUARTO. Nombrar, representante de este ayuntamiento en el CEIP Manuel Mato Lozano:, a la persona concejala Luis Fernández Álvarez.

QUINTO. Nombrar, representante de este ayuntamiento en el CEIP Antonio Insua Bermúdez, a la persona concejala Modesto Renta Santiso.

SEXTO. Nombrar, representante de este ayuntamiento en el CEIP Monseivane, en Moreda (Lanzós), a la persona concejala María Xosé Fernández Pardo.

SÉPTIMO. Nombrar, representante de este ayuntamiento en el CEIP Terra Chá de Román:, a la persona concejala Modesto Renta Santiso.

OCTAVO. Nombrar, representante de este ayuntamiento en el Escuela de Educación Infantil de Vilalba:, a la persona concejala Marta María Ronco Seoane.

NOVENO. Nombrar, representante de este ayuntamiento en el Escuela Infantil de Vilalba:, a la persona concejala Marta María Ronco Seoane.

DÉCIMO. Nombrar, representante de este ayuntamiento en el Conservatorio Municipal: a la persona concejala Tamara Rodríguez López..

UNDÉCIMO. Designar a los miembros del "Patronato de la Fundación para la Protección de Personas con Discapacidad Psíquica Vilalba-Terra Chá", en representación del Ayuntamiento de Vilalba, toda vez que, según lo estipulado en los estatutos de la Fundación, el dicho patronato está integrado por:

La alcaldesa del Ayuntamiento, como presidenta de la Fundación.

La concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Vilalba, como vicepresidenta de la Fundación.

Cuatro concejales/las, en representación de los grupos políticos integrantes de la Corporación.

La personas que ostente la presidencia de la Asociación de padres y madres de personas con discapacidad "Asfadivi" del municipio de Vilalba con CIF G27225937, o persona perteneciente al órgano de gobierno de la asociación en la que delegue.

Por lo tanto, procede la designación por el Pleno de los cuatro concejales que representarán a todos los grupos políticos que lo integren, y que son los siguientes:

En representación del Grupo Municipal Socialista PsdeG-PSOE: Paula Vigo Lamas.

En representación del Grupo Municipal de Vilalba Abierta: María Xosé Fernández Pardo.

En representación del Grupo Municipal del Bloque Nacionalista Galego: Constantino Alvite Muinelo.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular: Paula Gesto Díaz

Los anteriormente designados quedan facultados para la firma de la escritura notarial y demás actos necesarios que lleven a cabo para el funcionamiento de la Fundación.

DUODÉCIMO. Designar como representante del Ayuntamiento a la señora alcaldesa, doña María Elba Velero Fernández, en los siguientes órganos:"Asociación de Desarrollo Comarcal de la Terra Chá", con CIF G27383496; y "Consortio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar", con número de identificación A12009463

DECIMOTERCERO. Notificar el presente acuerdo a los terceros afectados junto con el régimen de recursos en vía administrativa, y contencioso administrativa, así como comunicar el presente acuerdo plenario al Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar a través del sistema integrado de registro.

DECIMOCUARTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la sede electrónica de la Corporación municipal.

Vilalba, 1 de agosto de 2023.- La alcaldesa, Elba Velero Fernández.

R. 2526

Anuncio

Procedimiento: Pleno organizativo

Expediente número: 3074/2023

Asunto: **Anuncio acuerdo plenario al respeto de la asignación económica de los grupos políticos.**

Constituida la noticia Corporación, en la sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo, procede determinar la asignación de ayudas económicas o aportaciones de funcionamiento de los grupos políticos, de conformidad con el dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

Se destaca la importancia de que los grupos políticos municipales, como órganos municipales de actuación corporativa y de los concejales municipales, tengan asignada una/una dotación económica que permita sufragar los costes derivados de su funcionamiento. La dicha dotación constará de un componente fijo y otro variable en función del número de concejales de cada uno de estos.

Visto que conforme al artículo 74 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, «Se integrarán, en todo caso, en el grupo mixto los miembros de los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que no obtuvieran un mínimo de dos escaños.

En caso de que no existiera grupo mixto, este quedará constituido por el miembro del partido político, federación, coalición o agrupación que obtuviera un solo escaño».

A la vista del anterior, se podría decir que los grupos políticos en el ámbito local tienen como principal función, facilitar el funcionamiento municipal, al mismo tiempo que se configuran como el medio del ejercicio del derecho constitucional a acceder a cargos públicos (STC de 21 de diciembre de 1989 y 15 de enero de 1993), configurándose su creación como un derecho, y al mismo tiempo un deber de los concejales (STC30/1993).

El TS en su Sentencia de 8 de febrero de 1994 los definía como "un elemento organizativo de la estructura de los órganos de gobierno del municipio que se constituyen como medio esencial para que los representantes populares que forman las respectivas corporaciones, participen en la actividad democrática de estas".

En base al anteriormente expuesto el Pleno de este ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Fijar un componente fijo, que se establece en la cantidad de tres mil seiscientos euros anuales (3.600 € anuales) la cada uno de los grupos políticos constituidos.

SEGUNDO. Fijar un componente variable, que se establece en la cantidad de setenta y dos euros anuales (72,00 € anuales) por cada persona concejala electa integrada en el grupo político municipal de que se trate. Estas cantidades serán rateadas por el efectivo tiempo de mandato corporativo.

TERCERO. Autorizar y disponer los gastos correspondientes al presente ejercicio, por importe de 7.812,00 euros para el año corriente, y comprometer la cuantía de 15.624,00 € para ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48920. Todo isto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. De conformidad con el establecido en el dicho artículo 73 de la LRBRL, las cantidades que le corresponda la cada grupo político no podrán destinarse a pago de remuneraciones de personal de cualesquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bien que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una/una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este se lo solicite, debiendo cumplir los demás requisitos contenidos en el repetido artículo 73 de la LRBRL.

QUINTO. Se acuerda la potestad plenaria de requerir anualmente a los grupos políticos la justificación del destino de las cantidad percibidas, concretamente en el primero trimestre del año, respeto de las aportaciones correspondientes al ejercicio inmediato anterior, al amparo y con el contenido del establecido en el apartado 3 del artículo 73 de la LRBRL.

SEXTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Sede electrónica de la Corporación.

SÉPTIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Vilalba, 1 de agosto de 2023.- La alcaldesa, Elba Velero Fernández.

R. 2527

Anuncio

Procedimiento: Pleno organizativo

Expediente número: 3021/2023

Asunto: **Anuncio acuerdo plenario al respeto del régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación**

Visto que conforme al artículo 75.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que «3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo».

En base al anteriormente expuesto el Pleno de este ayuntamiento, con los votos favorables del Partido Socialista (5), Vilalba Abierta (3), y del concejal del Bloque Nacionalista Galego (1), y la abstención del Partido Popular (7), el Pleno de la Corporación acuerda el que sigue/segue:

PRIMERO. Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias.

1. Asistencia a sesiones plenarias: cien euros (100,00 €)
2. Asistencia a sesiones de la Xunta de Gobierno Local: ciento diez euros (110,00 €)
3. Asistencia a sesiones de Comisiones informativas: ochenta euros (80,00 €)

SEGUNDO. Disponer que, con respecto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, se estará al dispuesto en las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

TERCERO. Autorizar y disponer los gastos estimados correspondientes al presente ejercicio, por importe de 14.150,00 euros, y comprometer la cuantía de 29.050,00 € para ejercicios futuros, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.233. Todo lo es condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. Modificar el artículo 33 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2019, prorrogado para 2023, debiendo ser sustituido por la siguiente redacción:

Los miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida por el Pleno de la Corporación dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Asistencia a sesiones plenarias: cien euros (100,00 €)
2. Asistencia a sesiones de la Xunta de Gobierno Local: ciento diez euros (110,00 €)
3. Asistencia a sesiones de Comisiones informativas: ochenta euros (80,00 €)

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo deberá exponerse al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. En el caso de no presentarse reclamación alguna durante lo dicho plazo, el presente acuerdo relativo a la modificación de las bases de ejecución del presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

QUINTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos

Vilalba, 1 de agosto de 2023.- La alcaldesa, Elba Velero Fernández.

R. 2528

Anuncio

Procedimiento: Pleno organizativo

Expediente número: 3071/2023

Asunto: Anuncio acuerdo plenario al respeto de la periodicidad de las sesiones plenarias

Constituida la noticia Corporación, en la sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo, procede determinar el régimen de la celebración de las sesiones comunes del Pleno, de conformidad con el dispuesto en el artículo 38 del ROF aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el artículo 210.2 letra la) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALG).

A estos efectos el dicho artículo 210 de la LALG, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones comunes del Pleno, procediendo celebrar cuando menos una/una sesión común cada dos meses, norma de desarrolla el dispuesto en el artículo 46.2 letra la) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladoras de las Bases del Régimen Local que dispone una/una periodicidad mínima mensual en los municipios de más de 20.000 habitantes, cada dos meses en municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes y trimestral en municipios de hasta 5.000 habitantes.

En base al anteriormente expuesto el Pleno de este ayuntamiento, con los votos favorables del Partido Socialista (5), Vilalba Abierta (3), la abstención del concejal del Bloque Nacionalista Galego (1), y el voto en contra del Partido Popular (8), se produce un empate en la votación; por lo tanto, de conformidad con el dispuesto en el artículo 100.2 del ROF, procediera a una/una noticia votación, reflejando la misma idéntico resultado, resolviendo el empate el voto de la Alcaldía y quedando el acuerdo con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Las sesiones comunes del Pleno de este ayuntamiento se celebrarán los últimos jueves de los meses impares del año natural, a las 18:00 horas; si fuera festivo se celebrará el siguiente día hábil, considerándose para estos efectos los sábados, domingos y festivos como inhábiles, de conformidad con el dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o la instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a modificar la fecha de celebración de la sesión común, en un intervalo máximo de diez (10) días, mismo aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a la dicha sesión, conservando esta el carácter de común.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vilalba, 1 de agosto de 2023.- La alcaldesa, Elba Velero Fernández.

R. 2529

Anuncio

Procedimiento: Pleno organizativo

Expediente número: 3070/2023

Asunto: **Anuncio acuerdo plenario al respeto de la creación de comisiones, composición proporcional de estas y periodicidad de las reuniones.**

Constituida la noticia Corporación, en la sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 28 de mayo, procede determinar el régimen creación y composición de las comisiones informativas, de conformidad con el dispuesto en el artículo 38 del ROF aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículo 20.1 apartado c) y apartado y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL, de ahora en más) y artículos, 59, 66, 67, 68 y 212 de la Ley 7/1995, de 22 de julio de Administración Local de Galicia (LALG, en adelante).

En este sentido, conviene destacar que de según indica el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las Comisiones Informativas son un órgano complementario de la organización municipal, en el que tienen derecho a participar todos los grupos políticos integrados en la Corporación, siendo su función la de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Xunta de Gobierno, cuando esta actúe con competencias delegadas por este órgano.

Igualmente estos órganos informativos podrán informar aquellos asuntos competencia de Alcaldía, o de la Xunta de Gobierno por delegación de este órgano, que le sean sometidos por expresa decisión de esos órganos.

En régimen local y según indica el artículo 20.1 letra y) de la LRBRL, el artículo 59.2 letra c) de la LALG, y el artículo 127 del ROF resulta preceptiva la existencia de una/una Comisión especial de cuentas, que tendrá por competencias las previstas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que de conformidad con el artículo 59.3 de la LALG «La creación de los órganos complementarios responderá a los principios de eficacia, economía organizativa y participación ciudadana y exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la organización municipal y de su dependencia jerárquica.
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.
- c) Dotación de los créditos precisos para su puesta en marcha y funcionamiento.

4. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente a competencia de estos».

Visto que, conforme al artículo 68.1 de la LALG «Se constituirán comisiones de estudio, informe y consulta en todos los municipios de más de 5.000 habitantes. Nos demás, podrán constituirse potestativamente, si así lo acuerda el Pleno de la Corporación.

2. Corresponderán a estas comisiones el estudio y dictamen previos de los asuntos que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno cuando actúe por delegación de este. Asimismo, podrán intervenir en relación con los asuntos que deban someterse a la Comisión de Gobierno cuando este órgano les solicite dictamen.

3. Corresponderá al Pleno determinar el número y la denominación de las comisiones de estudio, informe o consulta y sus modificaciones».

Teniendo en consideración que según exige el artículo 66.2 de la LALG entre otros preceptos concordantes «El número de miembros será proporcional a su representatividad en el Ayuntamiento o igual para cada grupo. En el último caso se aplicará el sistema de voto ponderado».

Con respecto a la composición nominativa de las comisiones, conforme al artículo 125 letra c) del ROF «La adscripción concreta de cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular»

Por su parte, en el caso concreto del Ayuntamiento de Vilalba, se disponen en el artículo 38 Reglamento Orgánico municipal publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 161 en viernes, 15 de julio del año 2011, la creación, como órganos colegiados complementarios, de las siguientes comisiones informativas:

- Comisión informativa de asuntos del pleno.
- Comisión informativa de educación y cultura.

Con todo, visto que la LALG exige que las comisiones informativas cuenten con una/una delimitación de funciones y competencias, y considerando que el Reglamento orgánico no delimita las referidas funciones, por la presente se disponen que las referidas funciones serán las que sieguen/seguen:

La comisión informativa de asuntos del pleno tendrá por competencia dictaminar los asuntos resolutorios de competencia plenaria, incluidos los delegados por este último órgano en la Xunta de Gobierno Local.

Por su parte, la comisión informativa de educación y cultura tendrá por competencia informar y dictaminar los asuntos resolutorios relativos a las disolución del Museo de Prehistoria y Arqueología de Vilalba, así como aquellos de competencias plenaria relativos al futuro y destino de los derechos y deberes de la dicha institución vinculada a la Corporación municipal.

La mayor abastanza, conviene precisar que de conformidad con el artículo 124.3 del ROF, el Pleno tiene la potestad de acordar constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualesquier tipo, una/una comisión especial. Según indica el referido precepto «estas Comisiones se extinguen automáticamente una/una vez que dictaminen o informen sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa».

Al hilo del anterior, se considera de utilidad, con motivo de mayor transparencia en la materia, crear una/una comisión informativa especial de planeamiento urbanístico general, a los efectos de informar de los avances y de la tramitación de los asuntos resolutorios relativos al Plan General del Ordenación municipal.

En base al anteriormente expuesto el Pleno de este ayuntamiento, con los votos favorables del Partido Socialista (5), Vilalba Abierta (3), y del concejal del Bloque Nacionalista Galego (1), y el voto en contra del Partido Popular (8), el Pleno de la Corporación acuerda el que siegue/segue:

PRIMERO. Crear los siguientes órganos complementarios de estudio e informe de asuntos plenarios o de competencia plenaria delegados en la Xunta de Gobierno Local:

- La Comisión de asuntos plenarios;
- La comisión informativa especial de educación y cultura;
- La comisión informativa especial de planeamiento urbanístico general;
- La Comisión Especial de Cuentas.

Los referidos órganos complementarios contarán con las funciones dispuestas en el presente acto administrativo.

SEGUNDO. 2.1 - La Comisión Especial de Cuentas de este ayuntamiento estará integrada por: el presidente que recaerá en el Alcalde-Presidente del ayuntamiento o teniente de alcalde que actúe por suplencia de este.

Un/un concejal/a designado por cada uno de los grupos políticos municipales y, un/un concejal/a madres por cada grupo que tenga cuatro o más concejales/las en el grupo, resultando proporcional conforme a los criterios del artículo 66.2 de la LALG, que serán adscritos mediante comunicado de cada Portavoz de los distintos grupos políticos, debiendo designar suplentes.

A efectos de garantizar la proporcionalidad de la representación de los grupos políticos municipales en la comisión, la Presidencia contará como miembro designado de la misma, en tanto ostenta derecho a voto, igual que el resto de los concejales.

2.2 - La Comisión de asuntos plenarios de este ayuntamiento estará integrada por: el presidente que recaerá en el Alcalde-Presidente del ayuntamiento o teniente de alcalde que actúe por suplencia de este.

Un concejal/a designado por cada uno de los grupos políticos municipales y, un/un concejal/a madres por cada grupo que tenga cuatro o mas concejales/as en el grupo, resultando proporcional conforme a los criterios del artículo 66.2 de la LALG, que serán adscritos mediante comunicado de cada Portavoz de los distintos grupos políticos, debiendo designar suplentes.

A efectos de garantizar la proporcionalidad de la representación de los grupos políticos municipales en la comisión, la Presidencia contará como miembro designado de la misma, en tanto ostenta derecho a voto, igual que el resto de los concejales.

2.3 - La Comisión informativa especial de educación y cultura estará integrada por: el presidente que recaerá en el Alcalde-Presidente del ayuntamiento o teniente de alcalde que actúe por suplencia de este.

Un concejal/a designado por cada uno de los grupos políticos municipales y, un concejal/a madres por cada grupo que tenga cuatro o mas concejales/as en el grupo, resultando proporcional conforme a los criterios del artículo 66.2 de la LALG, que serán adscritos mediante comunicado de cada Portavoz de los distintos grupos políticos, debiendo designar suplentes.

A efectos de garantizar la proporcionalidad de la representación de los grupos políticos municipales en la comisión, la Presidencia contará como miembro designado de la misma, en tanto ostenta derecho a voto, igual que el resto de los concejales.

2.4 - La Comisión informativa especial de planeamiento urbanístico general estará integrada por: el presidente que recaerá en el Alcalde-Presidente del ayuntamiento o teniente de alcalde que actúe por suplencia de este.

Un concejal/a designado por cada uno de los grupos políticos municipales y, un/un concejal/a madres por cada grupo que tenga cuatro o mas concejales/las en el grupo, resultando proporcional conforme a los criterios del artículo 66.2 de la LALG, que serán adscritos mediante comunicado de cada Portavoz de los distintos grupos políticos, debiendo designar suplentes.

A efectos de garantizar la proporcionalidad de la representación de los grupos políticos municipales en la comisión, la Presidencia contará como miembro designado de la misma, en tanto ostenta derecho a voto, igual que el resto de los concejales.

TERCERO. La Comisión Especial de Contas celebrará sesión común en los tenérmelos indicados en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. La Comisión de asuntos plenarios celebrará sesiones comunes con tres (3) días hábiles de antelación a la convocatoria de la sesión plenaria común a celebrar en la periodicidad anteriormente acordada por el pleno de la Corporación, a las 09:00 horas.

QUINTO. La Comisión informativa especial de educación y cultura y la Comisión informativa especial de planeamiento urbanístico general, serán convocadas lo pones su Presidente cuando las necesidades de sus competencias así lo precisen.

SEXTO. Conceder a los Grupo políticos un plazo de 10 días hábiles para, que mediante escrito de su portavoz, procedan a nombrar sus representantes en las diferentes comisiones, aclarando que el único miembro del grupo mixto será miembro nato de todas ellas, en tanto siga siendo el único integrante del referido grupo.

SÉPTIMO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la sede electrónica de la Corporación a los efectos de su general conocimiento en virtud del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Sede electrónica de la Corporación.

Vilalba, 1 de agosto de 2023.- La alcaldesa, Elba Velero Fernández.

R. 2530

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XERMADE

Anuncio

CONVOCATORIA PREMIOS XI TROFEO "D. MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ"

BDNS (Identif.): 711413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/711413>)

ASUNTO: CONVOCATORIA PREMIOS XI TROFEO "D. MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ"

La Alcaldía, por Decreto núm. 2023-0359 de fecha 03/08/2023, aprobó las bases y la convocatoria que se transcriben de sucesivo:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE PREMIOS POR CLASIFICACIÓN EN EL XI TROFEO "D. MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ"

El Ayuntamiento de Xermade, en el marco de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2 m) "Actividades o Instalaciones Culturales y Deportivas: ocupación del tiempo libre; Turismo", y en desarrollo de tal competencias, la concesión de premios por clasificación en el XI Trofeo de fútbol "D. Manuel González Fernández".

La normativa aplicable será:

Bases de ejecución del Ayuntamiento de Xermade, ejercicio 2023

Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

Ley 9/2007, de 13 de enero, de Subvenciones de Galicia

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Xermade

En tal sentido se considera preciso dictar normas, así como estructurar y fijar objetivos, por las exigencias de ajustarse a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación (art. 8.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones) en la concesión de premios a los deportistas segundo la clasificación en el XI Trofeo de fútbol "D. Manuel González Fernández", con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio 2023.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Podrán participar los equipos con sede en el municipio de Xermade que estén federados. Los jugadores deberán tener la ficha actualizada.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran del anteriormente expuesto.

Los premios por clasificación serán los siguientes:

1.º clasificado: 600 euros

2.º clasificado: 525 euros

3.º clasificado: 475 euros

4.º clasificado: 450 euros

El trofeo se jugará los días 19 y 20 de agosto y 9 y 10 de septiembre en los campos de fútbol de Roupar, Xermade, Pastores y Cazás.

La Federación Gallega de Fútbol regirá el trofeo; los cambios serán los que especifica el reglamento (cinco) y en caso de empate en la eliminatoria, se resolverá en la tanda de penaltis. En caso de duda, resolverá la Federación Gallega de Fútbol.

Artículo 2.- Documentación para la formalización de las solicitudes de premios económicos.

Los equipos que deseen participar deberán presentar:

- Impreso de solicitud (según modelo facilitado por el ayuntamiento), firmado por el representante del equipo
- Certificado de la cuenta bancaria en la que deseen que se les ingrese el premio

La documentación se presentará antes de 18 de agosto de 2023 en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Xermade, a través de la sede electrónica.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión, resolución y pago.

La forma de concesión será en base a la clasificación de la prueba elaborada por la Federación Gallega de Fútbol, de manera que se premiaran a los/ las clasificados/ las de la competición conforme al expuesto en el artículo 1.

Recibida la clasificación de la Federación, la concejalía delegada de deportes elaborará un informe para la concesión de los premios correspondientes. El abono de los premios deportivos se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que conste con la documentación entregada por el beneficiario.

El plazo máximo para la adopción de acuerdo por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de la concesión de premios, objeto de esta convocatoria, será de treinta días desde la fecha de celebración.

Con carácter previo al abono de los premios se comprobará de oficio por la Tesorería municipal que los beneficiarios se encuentran al corriente con los deberes tributarios y seguridad social.

Artículo 4.- Dotación presupuestaria.

Destinara un crédito de 2.050,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 342.489.

Artículo 5.- Deberes de los beneficiarios.

Los/las beneficiarios/as de premios del XI Trofeo de fútbol "D. Manuel González Fernández" quedarán obligados/as al sometimiento a las actuaciones de comprobación que crea convenientes el órgano interventor del Ayuntamiento de Xermade.

Los costes de arbitraje serán a cargo de los equipos participantes, así como el resto de los costes de organización del evento.

Artículo 6.- Publicidad y notificación de los premios.

La concesión de los premios se publicará en la página web del Ayuntamiento de Xermade, en la sede electrónica municipal y en el tablero de anuncios. Asimismo, se dará cuenta a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según el artículo 45.1. B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la Resolución en el tablero de anuncios del ayuntamiento sustituirá a la notificación suministrando los mismos efectos.

Artículo 7.- Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y Ley 9/2007, de 13 de enero, de Subvenciones de Galicia.

Disposición final primera.

La presentación de solicitud de premio, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Xermade, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y Ley 9/2007, de 13 de enero, de Subvenciones de Galicia, así como cuantas normas sean de aplicación la este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Disposición final segunda.

Para lo no regulado en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Xermade, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y Ley 9/2007, de 13 de enero, de Subvenciones de Galicia y el suyo Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo."

Xermade, 3 de agosto de 2023.- El Alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2577

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente número: A/27/24114

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Rubén Rodríguez Fernández

Nombre del río o corriente: Fuente de la Candaosa

Caudal solicitado: 0,05 l/seg.

Punto de emplazamiento: Mesón Viejo-Penamaría, parcela 1 de el polígono 1

Término Municipal y Provincia: A Fonsagrada (Lugo)

Destino: Uso ganadero

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Captación y conducción con tubería hasta abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de el Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de A Fonsagrada**, o en la Confederación Hidrográfica de el Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 26 de junio de 2023.- EL TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, Pedro Granda Rodríguez.

R. 2374

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente número: **A/27/24113**

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Avelino Fernández González

Nombre del río o corriente: Fuente del Caminero

Caudal solicitado: 0,04 l/seg.

Punto de emplazamiento: Penamaría, parcela 21 de el polígono 3 (A Trapa).

Término Municipal y Provincia: A Fonsagrada(Lugo)

Destino: Uso ganadero.

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Tubería de captación y conducción por gravedad hasta un depósito desde el que se impulsarán las aguas por bombeo a dos abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de A Fonsagrada**, o en la Confederación Hidrográfica de el Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 10 de julio de 2023.- EL TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, Pedro Granda Rodríguez.

R. 2440